RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: 35/2025.

SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD DE LAS ARTES DE YUCATÁN.

COMISIONADO PONENTE: LICENCIADO EN DERECHO, MAURICIO MORENO MENDOZA.

ANTECEDENTES:

- **Fecha de solicitud de acceso:** El seis de enero de dos mil veinticinco, registrada con el número de folio 310568425000001, en la que requirió: *"Solicito la siguiente información sobre cada uno de los procesos de selección y/o ingreso a programas de licenciatura e ingeniería que hayan existido —aunque actualmente no estén vigentes— en esta institución de 1990 a la fecha: 1. Número de personas que aplicaron para el ingreso a cada una de las licenciaturas e ingenierías para cada inicio de ciclo escolar (sea anual, semestral o de distinta periodicidad). Se requiere que la información sea entregada para cada licenciatura e ingeniería y para cada proceso de selección y/o ingreso. Desagregar por género. 2. Número de personas que fueron aceptadas para el ingreso a cada una de las licenciaturas e ingenierías para cada inicio de ciclo escolar (sea anual, semestral o de distinta periodicidad). Se requiere que la información sea entregada para cada licenciatura e ingeniería y para cada proceso de selección y/o ingreso. Desagregar por género. Solicito que esta información sea entregada en formato de datos abiertos conforme al artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Artículo 129. … En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.".*
- **Fecha en que se notificó el acto reclamado:** El nueve de enero de dos mil veinticinco.
- **Acto reclamado:** Inicialmente se admitió contra la entrega de información que no corresponde a lo solicitado, dispuesto en la fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; posteriormente, en atención al escrito de interposición y a las constancias que obran en autos, se deprende que la conducta del Sujeto Obligado consistió en la entrega de información incompleta.
- **Fecha de interposición del recurso:** El diecisiete de enero de dos mil veinticinco.

CONSIDERANDOS:

Normatividad Consultada:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Decreto 469/2017 por el que se crea la Universidad de las Artes de Yucatán. Última modificación: DOGEY 24 de febrero de 2023. (https://www.unay.edu.mx/wp-content/uploads/unay_V03-D469-2017-sm_Decreto-creacion-consolidado.pdf)

Acuerdo UNAY 1/2023 por el que se expide el Estatuto Orgánico de la Universidad de las Artes de Yucatán. (https://www.unay.edu.mx/wp-content/uploads/unay_Estatuto-Organico.pdf).

Manual de Organización General. (https://www.unay.edu.mx/wp-content/uploads/UNAY_Manual-Organizacion-de-General.pdf)

Manual de Procedimientos (https://www.unay.edu.mx/wp-content/uploads/Manual-de-Procedimientos-UNAY.pdf, páginas 108 a la 112).

Área que resulta competente: La Secretaría Académica.

Conducta: En fecha nueve de enero de dos mil veinticinco, el Sujeto Obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, dio respuesta a la solicitud de acceso con folio 310568425000001; inconforme con ésta, el día diecisiete del referido mes y año, el recurrente interpuso el medio de impugnación que nos compete, el cual fue inicialmente admitido en contra la entrega de información que no corresponde a lo solicitado; lo cierto es, que atendiendo a las documentales que obran en autos, se desprende que la conducta de la autoridad responsable versó en la entrega de información incompleta; por lo tanto, en el presente asunto se determina enderezar la litis, resultando procedente de conformidad a las fracción IV, del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Como primer punto, conviene establecer del análisis realizado al escrito de inconformidad presentado por el recurrente, que su desacuerdo radica respecto de "*1. Número de personas que aplicaron para el ingreso a cada una de las licenciaturas e ingenierías para cada inicio de ciclo escolar (sea anual, semestral o de distinta periodicidad), y 2. Número de personas que fueron aceptadas para el ingreso a cada una de las licenciaturas e ingenierías para cada inicio de ciclo escolar (sea anual, semestral o de distinta periodicidad). Se requiere que la información sea entregada para cada licenciatura e ingeniería y para cada proceso de selección y/o ingreso. Desagregar por género, en formato de datos abiertos,* correspondiente al año 2024, en razón que, manifestó que *no se cuenta con la información de todos los trimestres de 2024;* por lo que, al no expresar agravios respecto de la información recaída de los años 1990 a 2023, no serán motivo de análisis, al ser actos consentidos.

Admitido el recurso de revisión, se corrió traslado al Sujeto Obligado, para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracciones II y III de la Ley General de la Materia; siendo el caso, que dentro del término legal otorgado para tales efectos rindió alegatos, advirtiéndose la existencia del acto reclamado.

De las constancias que obran en autos del expediente que nos ocupa, y de las que fueran puestas a disposición del ciudadano por la Plataforma nacional de Transparencia, se advierte que la Unidad de Transparencia de la Universidad de las Artes de Yucatán, mediante **resolución de fecha nueve de enero de dos mil veinticinco**, determinó lo siguiente:

"...

ANTECEDENTES

…

SEGUNDO. *La Unidad de Transparencia de la Unidad de las Artes de Yucatán recibió y atendió la solicitud de acceso a la información pública anteriormente descrita.*

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Que esta Unidad de Transparencia de la Universidad de las Artes de Yucatán (UNAY), en cumplimiento a la solicitud de acceso realizada, hace del conocimiento al solicitante que dicha información podrá consultarla siguiendo los pasos a continuación: Ingresar a la página institucional de la Universidad de las Artes de Yucatán www.unay.edu.mx, seleccionar en la parte superior izquierda el rubro "La Universidad" y elegir entre las opciones el apartado de Transparencia. Finalmente, en esa nueva interfaz, deberá seleccionar la última opción titulada "Planeación, programación, presupuestación seguimiento y evaluación institucional", y posteriormente, en el apartado "Anexos estadísticos de la Gestión", la persona solicitante deberá seleccionar los años que decida consultar.*

...

ACUERDO

PRIMERO. *Póngase a disposición del solicitante la información proporcionada por esta Unidad Administrativa competente de la Universidad de las Artes de Yucatán (UNAY).*

…”

En ese sentido, este Órgano Colegiado en uso de la atribución prevista en la fracción XXII del ordinal 9 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, consultó la liga electrónica en cita, siguiendo los pasos señalados, observando la información inherente a los **Anexos estadísticos de la Gestión,** correspondiente a los cuatro trimestres del año 2024; siendo que, de la consulta a la información del “Trimestre 3”, se encontró la información que es del interés del ciudadano conocer, esto es, el número de personas por sexo que aplicaron/aspiraron y el número de personas que fueron aceptadas/admitidas para el ingreso a la licenciaturas e ingenierías; siendo que para fines ilustrativos se inserta la captura de pantalla siguiente:

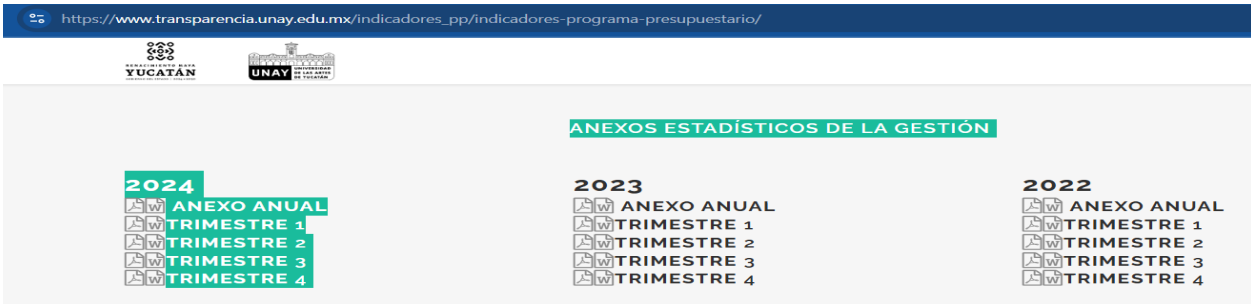

De la consulta al tercer trimestre, se visualiza:

E.3.1) Aspirantes inscritos al proceso de selección de las licenciaturas de la UNAY

Número de aspirantes inscritos al proceso de selección de licenciaturas 2024-2025 Cifras por programa académico															
Programa académico	**2023**	**2024**	**2025**	**2026**	**2027**	**2028**	**2029**	**2030**	**2031**	**2032**	**2033**	**2034**	**2035**	**2036**	**2037**
Aspirantes licenciatura en Teatro	46	58													
Aspirantes licenciatura en Artes Musicales	73	71													
Aspirantes licenciatura en Artes Visuales	85	134													
Aspirantes licenciatura en Educación Artística	NA	NA													
Aspirantes licenciatura en Docencia de la Danza Clásica **a/**	15	14													
Aspirantes licenciatura en Danza Contemporánea **b/**	30	57													
Aspirantes licenciatura en Cine **c/**	NA	78													
Aspirantes Técnico Superior Universitario en Música **d/**	NA	60													
Totales	**249**	**472**													

Fuente: Universidad de las Artes de Yucatán (UNAY). Secretaría Académica. Servicios Escolares.

NA: No aplica.
ND: No disponible,
a/ No presentó apertura del programa académico para el ciclo escolar 2022-2023.
b/ Nuevo plan de estudios que inició su primera generación en agosto del 2020 y no presentó apertura de programa académico para el ciclo escolar 2021, ingresa su segunda generación para el semestre 2022-20223.
c/ Nuevo plan de estudios inició su primera generación en agosto del 2024 y no presentó apertura de programa académico en años anteriores.
d/ Nuevo plan de estudios inició su primera generación en agosto del 2024 y no presentó apertura de programa académico en años anteriores.

E.3.6) Dispersión de aspirantes por sexo de Técnico Superior Universitario en Música y Licenciaturas.

A continuación, se presenta el desglose por programa académico de los y las aspirantes:

Programa académico	Aspirantes M	Aspirantes H	Total de aspirantes	Sustentantes M	Sustentantes H	Total de sustentantes	Admitidos M	Admitidos H	Total de admitidos	Inscritos M	Inscritos H	Total de inscritos
Técnico Superior Universitario en Música	28	32	60	26	31	57	19	20	39	18	17	35
Licenciatura en Artes Musicales	27	44	71	27	42	69	13	23	36	11	21	32
Cantante	12	6	18	12	5	17	4	1	5	4	1	5
Compositor	2	3	5	2	3	5	2	2	4	1	2	3
Guitarrista	2	3	5	2	2	4	1	1	2	1	1	2
Instrumentista	7	6	13	7	6	13	4	3	7	4	2	6
Pianista	2	3	5	2	3	5	1	1	2	0	1	1
Productor	2	23	25	2	23	25	1	15	16	1	14	15
Licenciatura en Artes Visuales	105	29	134	93	29	122	38	12	50	38	11	49
Licenciatura en Teatro	39	19	58	36	18	54	27	13	40	27	11	38
Licenciatura en Danza Contemporánea	50	7	57	20	4	24	16	4	20	15	4	19
Licenciatura en Docencia de la Danza Clásica	13	1	14	9	1	10	9	1	10	8	1	9
Licenciatura en Cine	33	45	78	31	41	72	11	11	22	11	11	22
TOTAL	295	177	472	242	166	408	133	84	217	128	76	204

Fuente: Universidad de las Artes de Yucatán. Secretaría Académica. Departamento de Servicios Escolares.

*Tabla 1. Desglose de sexo de los solicitantes, sustentantes, admitidos, inscritos y matriculados de Licenciatura y Técnico Superior Universitario en Música.
*Técnico Superior Universitario en Música se admitieron a 57 sustentantes, de los cuales únicamente se inscribieron y matricularon 35 estudiantes.
*Teatro, nuevas matriculas son 38, un estudiante pagó inscripción, pero al no entregar documentación, no se procedió a generar la matrícula.
*Danza Contemporánea, se admitió a 20 sustentantes, de los cuales una estudiante es reingreso por tener matrícula generada en 2023, sin embargo, realizó el proceso de selección 2024. La estudiante, reingresa a primer semestre con su matrícula asignada 2023.
*Docencia de la Danza Clásica, se admitieron a 10 sustentantes, de los cuales una admitida no se inscribió, dando un total de 9 estudiantes matriculados.
*Artes Musicales se admitieron 36 sustentantes, de los cuales cuatro no concluyeron el proceso de inscripción, dando un total de 32 estudiantes.
*Cine apertura su primera generación durante este proceso de selección 2024-2025, dando un total de 22 estudiantes matriculados.

Ahora bien, en lo que respecta al primer, segundo y cuarto trimestre, si bien se puede obtener parte de la información peticionada, inherente a: el número de personas por sexo que aspiraron/aplicaron para el ingreso a la licenciaturas e ingenierías; lo cierto es, que en lo que respecta al número de personas que fueron aceptadas/admitidas para el ingreso a la licenciaturas e ingenierías, **no se puede advertir** en las documentales que fueran puestas a disposición por la autoridad responsable; tal como se puede vislumbra en las capturas de pantalla siguientes:

Consulta primer trimestre:

Proyecto 17149 AP Formación de Profesionales en Arte de la Universidad de las Artes de Yucatán

E) Formación inicial

E.1) Actividades académicas para estudiantes interesados en ingresar a las licenciaturas y maestrías de la Universidad de las Artes de Yucatán

Programa de actividades académicas dirigidas a aspirantes 2024						
Temporalidad	Programa académico	Actividad	Aspirantes/Participantes	Fecha	Sexo	
					Mujeres	Hombres
I Trimestre	Licenciatura en Artes Musicales	Plática informativa para aspirantes a la Licenciatura en Artes Musicales	86	29/02/2024	22	64
	Licenciatura en Artes Visuales	Plática informativa para aspirantes a ingresar a la licenciatura en Artes Visuales	101		80	21
	Licenciatura en Danza Contemporánea y Docencia de la Danza Clásica	Plática informativa para aspirantes a la Licenciatura en Danza Contemporánea y Docencia de la Danza Clásica	60		18	42
	Licenciatura en Teatro	Plática informativa para aspirantes a ingresar a la Licenciatura en Teatro	64		50	14
	Licenciatura en Cine	Plática informativa para aspirantes a ingresar a la Licenciatura en Cine	72		40	32
	Maestría en Arte	Plática informativa para aspirantes a ingresar a la Maestría en Arte	16	01/03/2024	10	6
	Programa de Formación Musical "José Jacinto Cuevas "	Plática informativa para aspirantes a ingresar al PROFOMUS	55	15/03/2024	25	30
	Técnico Superior Universitario (TSU)	Plática informativa para aspirantes a ingresar al TSU	59	15/03/2024	34	25
II Trimestre	No aplica para el II trimestre					
III Trimestre	No aplica para el III trimestre					
IV Trimestre	No aplica para el VI trimestre					
Totales			513		279	234

Fuente: Universidad de las Artes de Yucatán (UNAY). Secretaría Académica. Dirección de Artes Musicales. Dirección de Artes Visuales. Dirección de Danza. (Licenciatura en Danza Contemporánea, Licenciatura en Docencia de la Danza Clásica). Dirección de Teatro. Dirección de Cine. Técnico Superior Universitario (TSU). Maestría en Arte. Programa de Formación Musical "José Jacinto Cuevas "

NA: No aplica

ND: No disponible.

Consulta segundo trimestre:

Proyecto 17149 AP Formación de Profesionales en Arte de la Universidad de las Artes de Yucatán

E) Formación inicial

E.1) Actividades académicas para estudiantes interesados en ingresar a las licenciaturas y maestrías de la Universidad de las Artes de Yucatán

Programa de actividades académicas dirigidas a aspirantes 2024						
Temporalidad	Programa académico	Actividad	Aspirantes/Participantes	Fecha	Sexo	
					Mujeres	Hombres
I Trimestre	Licenciatura en Artes Musicales	Plática informativa para aspirantes a la licenciatura en Artes Musicales	86	29/02/2024	22	64
	Licenciatura en Artes Visuales	Plática informativa para aspirantes a ingresar a la licenciatura en Artes Visuales	101		80	21
	Licenciatura en Danza Contemporánea y Docencia de la Danza Clásica	Plática informativa para aspirantes a la licenciatura en Danza Contemporánea y Docencia de la Danza Clásica	60		18	42
	Licenciatura en Teatro	Plática informativa para aspirantes a ingresar a la licenciatura en Teatro	64		50	14
	Licenciatura en Cine	Plática informativa para aspirantes a ingresar a la licenciatura en Cine	72		40	32
	Maestría en Arte	Plática informativa para aspirantes a ingresar a la Maestría en Arte	16	01/03/2024	10	6
	Programa de Formación Musical "José Jacinto Cuevas "	Plática informativa para aspirantes a ingresar al PROFOMUS	55	15/03/2024	25	30
	Técnico Superior Universitario (TSU)	Plática informativa para aspirantes a ingresar al TSU	59	15/03/2024	34	25
II Trimestre	No aplica para el II trimestre					
III Trimestre	No aplica para el III trimestre					
IV Trimestre	No aplica para el VI trimestre					
Totales			513		279	234

Fuente: Universidad de las Artes de Yucatán (UNAY). Secretaría Académica. Dirección de Artes Musicales. Dirección de Artes Visuales. Dirección de Danza. (Licenciatura en Danza Contemporánea, Licenciatura en Docencia de la Danza Clásica). Dirección de Teatro. Dirección de Cine. Técnico Superior Universitario (TSU). Maestría en Arte. Programa de Formación Musical "José Jacinto Cuevas (PROFOMUS) "

NA: No aplica

ND: No disponible.

Consulta cuarto trimestre:

Proyecto 17149 AP Formación de Profesionales en Arte de la Universidad de las Artes de Yucatán

E) Formación inicial

E.1) Actividades académicas para estudiantes interesados en ingresar a las licenciaturas y maestrías de la Universidad de las Artes de Yucatán

Programa de actividades académicas dirigidas a aspirantes 2024						
Temporalidad	Programa académico	Actividad	Aspirantes/Participantes	Fecha	Sexo	
					Mujeres	Hombres
I Trimestre	Licenciatura en Artes Musicales	Plática informativa para aspirantes a la Licenciatura en Artes Musicales	86	29/02/2024	22	64
	Licenciatura en Artes Visuales	Plática informativa para aspirantes a ingresar a la licenciatura en Artes Visuales	101		80	21
	Licenciatura en Danza Contemporánea y Docencia de la Danza Clásica	Plática informativa para aspirantes a la Licenciatura en Danza Contemporánea y Docencia de la Danza Clásica	60		18	42
	Licenciatura en Teatro	Plática informativa para aspirantes a ingresar a la Licenciatura en Teatro	64		50	14
	Licenciatura en Cine	Plática informativa para aspirantes a ingresar a la Licenciatura en Cine	72		40	32
	Maestría en Arte	Plática informativa para aspirantes a ingresar a la Maestría en Arte	16	01/03/2024	10	6
	Programa de Formación Musical "José Jacinto Cuevas "	Plática informativa para aspirantes a ingresar al PROFOMUS	55	15/03/2024	25	30
	Técnico Superior Universitario (TSU)	Plática informativa para aspirantes a ingresar al TSU	59	15/03/2024	34	25
II Trimestre	No aplica para el II trimestre					
III Trimestre	No aplica para el III trimestre					
IV Trimestre	No aplica para el IV trimestre					
Totales			513		279	234

Fuente: Universidad de las Artes de Yucatán (UNAY). Secretaría Académica. Dirección de Artes Musicales. Dirección de Artes Visuales. Dirección de Danza. (Licenciatura en Danza Contemporánea, Licenciatura en Docencia de la Danza Clásica). Dirección de Teatro. Dirección de Cine. Técnico Superior Universitario (TSU). Maestría en Arte. Programa de Formación Musical "José Jacinto Cuevas (PROFOMUS) "

NA: No aplica

ND: No disponible.

Continuando con el estudio efectuado a las constancias que obran en autos, en específico aquellas remitidas por el Sujeto Obligado al rindió alegatos, se desprende su intención de reiterar su respuesta inicial, ya que por **oficio número PE/UNAY/UT/010/2025 de fecha veinte de febrero de dos mil veinticinco**, precisó lo siguiente:

> *"…*
> ***CUARTO.-*** *…*
>
> *Es preciso puntualizar que el ahora recurrente manifestó su inconformidad con la respuesta emitida por este Sujeto Obligado, viéndose en todo su derecho, por lo tanto esta Unidad de Transparencia de la Universidad de las Artes de Yucatán, realizó nuevamente una búsqueda exhaustiva a fin de cumplir con lo establecido, por lo que a su vez el resultado de esta búsqueda en los archivos físicos, electrónicos y expedientes de este sujeto obligado, y se menciona que la información referida a su solicitud se genera y se publica de la manera en la cual fue presentada al solicitante, no omito manifestar que no se encuentra desagregada de la forma que fue solicitada a este sujeto obligado de conformidad con los artículos 129 y 130 de la Ley General de Acceso a la Información Pública en la que menciona, el cual establece:*
> *…*
> *Por lo anterior, y con el objeto de dar cumplimiento en la totalidad de la solicitud del ahora recurrente, mediante correo electrónico designado para tal efecto …se envía los alegatos referentes a su recurso de revisión y los pasos donde podrá consultar la información referida en su solicitud a través de la pagina(sic) web de este sujeto obligado, misma que se anexa la captura de pantalla como prueba de esta resolución, la cual puede consultar la información generada por este sujeto obligado.*
> *…"*

Establecido lo anterior, se determina que **no resulta ajustada a derecho la conducta de la Universidad de las Artes de Yucatán**, pues de la consulta efectuada a los Anexos estadísticos de la Gestión, correspondiente a los cuatro trimestres del año 2024, se desprende que únicamente en lo que atañe al tercer trimestre hizo entrega de la información solicitada, esto es, el *número de personas por sexo que aplicaron/aspiraron y el número de personas que fueron aceptadas/admitidas para el ingreso a la licenciaturas e ingenierías*; y no así con respecto a los trimestres restantes, en razón que, de la tabla denominada "***Programa de actividades académicas dirigidas a***

aspirantes 2024", sólo se visualizó el *número de personas por sexo que aspiraron/aplicaron para el ingreso a la licenciaturas e ingenierías*, sin advertirse el *número de personas que fueron aceptadas/admitidas para el ingreso a la licenciaturas e ingenierías*; ahora, en cuanto a lo manifestado por la autoridad responsable respecto a que la información *no se encuentra desagregada de la forma que fue solicitada, de conformidad con los artículos 129 y 130 de la Ley General de Acceso a la Información Pública*; conviene establecer que si bien, en atención al criterio de interpretación 03/2024, emitido por este Órgano Garante, los Sujetos Obligados no se encuentran obligados a generar documentos ad hoc para dar contestación a una solicitud de acceso, no menos cierto es, que **deberán entregar la información con la que cuente en el formato en el que obre en sus archivos, o las características de la información o el formato lo permita**; **no eximiéndoles de pronunciarse respecto a todos y cada uno de los contenidos de información vertidos en la solicitud de que se trate**, esto es, ya sea en cuanto a su entrega o bien, respecto a su inexistencia, fundando y motivando las causas de la misma; **por lo tanto, resulta incuestionable que aun cuando no hubiere normatividad que la obligue a elaborar un documento en el nivel de desagregación como lo solicita la parte recurrente, no es así con el resguardo y la entrega de los documentos en los cuales obra la información solicitada, proporcionando al ciudadano las constancias relativas a los documentos que sustenten la información solicitada; o bien, en caso de no contar con documental alguna de la cual pudiere obtener la información solicitada, su conducta debe consistir en declarar la inexistencia de la información**; máxime, que del Anexos estadísticos de la Gestión del tercer trimestre del año 2024, se advirtió que el área responsable genera la información en el grado de desagregación solicitado por el ciudadano, por lo que, puede presumirse que pudiere existir en sus archivos; finalmente, se precisa que la Unidad de Transparencia responsable **omitió** dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pues no remitió a los autos del expediente que nos atañe, documental alguna en la cual acreditare haber requerido al área competente para conocer de la información solicitada (la Secretaría Académica); **por lo tanto, se concluye que sí resulta procedente el agravio hecho valer por el recurrente**.

Finalmente, se hacer del conocimiento del Sujeto Obligado que el artículo 13 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone que para la entrega de información se deberá garantizar que sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y que **atienda las necesidades del derecho de acceso a la información del solicitante**; siendo que, la unidad administrativa no sólo tiene la obligación de dar respuesta a la solicitud de acceso, sino también de **garantizar que la información que se entrega corresponda a la peticionada, y atienda a cada uno de los puntos solicitados**; apoya lo anterior, el **Criterio de Interpretación con clave: SO/002/2017**, reiterado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual es compartido y validado por este Organismo Autónomo, y que a la letra establece: "***Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.*** *De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los*

principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.".

Consecuentemente, se determina que en efecto el acto que se reclama sí causó agravio a la parte recurrente, coartando su derecho de acceso a la información pública, y causándole incertidumbre acerca de la información que pretende obtener, perturbando el derecho de acceso a documentos que por su propia naturaleza son públicos y deben otorgarse a la ciudadanía.

Sentido: Se **Modifica** la respuesta del Sujeto Obligado, y se le instruye a éste para que a través de la Unidad de Transparencia realice lo siguiente: **I. Realice las gestiones conducentes atendiendo a lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, esto es, requiera al área competente (la Secretaría Académica), para que atendiendo a sus funciones y atribuciones, proceda a la búsqueda exhaustiva y razonable de la información faltante, esto es: "**2.** *Número de personas que fueron aceptadas/admitidas para el ingreso a cada una de las licenciaturas e ingenierías para cada inicio de ciclo escolar (sea anual, semestral o de distinta periodicidad). Se requiere que la información sea entregada para cada licenciatura e ingeniería y para cada proceso de selección y/o ingreso. Desagregar por género, en formato de datos abiertos, correspondiente al primer, segundo y cuarto trimestres del año 2024*.", y la entregue, en la modalidad requerida; siendo el caso, que de no contar con la información en los términos peticionados por el solicitante, proceda a la entrega de los documentos que la contenga y de los cuales el ciudadano pueda obtener la información solicitada, y la entregue, en la modalidad peticionada; o bien, de proceder a declarar la inexistencia de la información, funde y motive adecuadamente la misma, remitiéndola al Comité de Transparencia, a fin que éste cumpla con lo previsto en los artículos 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Criterio 02/2018, emitido por el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; **II. Ponga** a disposición del particular la respuesta que le hubieren remitido el área referida en el punto que precede con la información que resultara de la búsqueda; o bien, las constancias generadas con motivo de su inexistencia y las actuaciones realizadas por el Comité de Transparencia, según corresponda; **III. Notifique** al ciudadano las gestiones efectuadas, en atención al numeral que precede, conforme a derecho corresponda, acorde a lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley General de la Materia, y **IV. Informe** al Pleno del Instituto y **remita** las constancias que acrediten las gestiones respectivas para dar cumplimiento a lo previsto en la presente determinación.

Plazo para cumplir e informar lo ordenado: Diez días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución que nos ocupa.

SESIÓN: 20/MARZO/2025.
LACF/MACF/HNM.